

**Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica y Servicios Médicos de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Lérida.**

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

**Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica y Servicios Médicos de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Vitoria.**

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 12 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de expediente incoado por la Entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Transamérica, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de arpillera y sacos de yute, en Las Palmas de Gran Canaria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Transamérica S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá realizarse dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la autorización, debiendo presentar, dentro del primer año, proyecto definitivo de instalación ante la Delegación de Industria, para su aprobación, si procediera.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la ampliación de un taller de embotellamiento de agua potable del manantial Clará, del término de Argenton (Barcelona), propiedad de doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anmella.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Matías y don Jaime Caballé Grifó, como apoderados de doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anmella, solicitando autorización administrativa para ampliar en doscientos litros por hora la capacidad del taller de embotellado de las aguas del manantial Clará, situado en el término municipal de Argenton (Barcelona), instalando en dicho taller una saturadora, un remojo, una lavadora, un taponador, una etiquetadora, una caldera de vapor y un gasómetro todos de procedencia nacional.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito Minero de Barcelona de 16 de mayo de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a doña María y doña Rosario Figueras Figueras y doña Mercedes, doña Inmaculada y doña Nuria Figueras Anmella, la ampliación del antedicho taller de embotellamiento, con arreglo a las condiciones generales y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para las peticionarias y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la notificación a las interesadas de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

7.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

8.ª Toda esta maquinaria constituirá con el resto del taller un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

9.ª Independientemente de esta autorización los interesados habrán de obtener otra de funcionamiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, debiendo presentar una copia de ella en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

10.ª Todas estas instalaciones, princi-

pales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas en su aspecto mecánico a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

*Autorizando la instalación de una planta de denitración de gases, sistema «Aerojet-Venturi», en un horno alto, de la S. A. Echevarría, de Bilbao.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad Anónima Echevarría, para complementar su actual instalación de depuración de gases, insuficiente, del horno alto, con una planta sistema Aerojet-Venturi R. B., según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, y constando en resumen de los siguientes elementos principales: un secador de gas para 8.000 metros cúbicos-hora; un ventilador centrífugo de 27 HP de potencia;

Resultando que han sido cumplidos todos los trámites legales, y que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna oposición;

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General;

Considerando que con la instalación proyectada se mejora la depuración de gases del horno alto.

Esta Dirección General de Minas y Combustible, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la S. A. Echevarría la instalación de una planta depuradora de gases, sistema Aerojet-Venturi R. B., en un horno alto, en la fábrica de Santa Agueda, de Baracaldo, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si proce-